

DECRETO N° 32.138

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo D. 36 del Volumen III del Digesto Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo D.36: Los nombramientos que se efectúen conforme a este Volumen, se considerarán provisionales por el término de seis meses contado desde su fecha. Si dentro de ese plazo no se revocarán, los nombramientos se considerarán definitivos, sin necesidad de nueva resolución de la Administración.

Dicho plazo podrá extenderse por un único período improrrogable de hasta seis meses más, cuando dentro del período inicial el funcionario se vea impedido de desempeñar efectivamente sus tareas por algunas de las siguientes situaciones:

- a) Licencia por Embarazo, tratándose de funcionarias cuando hagan uso de la totalidad de la misma.
- b) Licencia por Accidente Laboral, que abarque más de sesenta días laborables.
- c) Licencia por Enfermedad que abarque más de sesenta días laborables.
- d) Toda otra circunstancia ajena a su voluntad, que la Administración entienda justificada, y que impida al funcionario concurrir a sus tareas por un período mayor a sesenta días laborables.

Artículo 2°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Prof. GABRIEL WEISS
Presidente

Cr. JORGE SIMON
Secretario General

DRDRADRA. TERESITA A

Montevideo, 23 de Julio de 2007.-

VISTO: el Decreto N° 32.138 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de julio del año en curso, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2516/07, de 12/7/07, se modifica el Artículo D.36 del Volumen III del Digesto Municipal el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo D.36: Los nombramientos que se efectúen conforme a este Volumen, se considerarán provisionales por el término de seis meses contado desde su fecha. Si dentro de ese plazo no se revocaran, los nombramientos se considerarán definitivos, sin necesidad de una nueva resolución de la Administración Dicho plazo podrá extenderse por un único período improrrogable de hasta seis meses más, cuando dentro del período inicial el funcionario se vea impedido de desempeñar efectivamente sus tareas por las razones que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.138 sancionado el 12 de julio de 2007; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Humanos y Materiales.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal.-

ALEJANDRO ZAVALA, Secretario General.-